

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX	Managua, D. N., Lunes 27 de Junio de 1955	Nº. 142
---------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Primera Sesión de la Cámara del Senado correspondientes a las ordinarias de su quinto período Pág. 1323

PODER EJECUTIVO

CONSEJO EXTRAORDINARIO DE MINISTROS

Liénase una vacante 1323

GOBERNACION Y ANEXOS

Deplórase el fallecimiento del señor David Herrera Flores 1324
Nombramiento 1324

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular Administrativa Nº 162 1324
Circular No. 780 1325

SECCION JUDICIAL

Remates 1325
Títulos Supletorios 1326
Marcas de Fábrica 1327
Terrenos Municipales 1328
Certificación (Continúa 2) 1329
Citación 1330
Declaratoria de herederos 1330

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional, del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día domingo diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Honorable Senador don Alejandro Abaúnza E., asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Alvarez Lejarza, Debayle, Delgado Cole, Querrero (Lorenzo), Querrero Castillo, Murillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

- 1o. Se abrió la sesión.
- 2o. Se leyó y aprobó el acta de la reunión de la última Junta Preparatoria.
- 3o. Se leyó y aprobó en lo general y particular, el proyecto de instalación de la

Cámara del Senado, en sus sesiones ordinarias, correspondientes al quinto período constitucional del Congreso.

4o. De pies los Honorables Señores Senadores, el Honorable Señor Presidente leyó los autógrafos del Decreto de instalación de la Cámara del Senado, en sus sesiones ordinarias correspondientes al quinto período constitucional del Congreso.

5o. Se suspendió la sesión.

6o. Se reanudó la sesión para recibir a una Comisión de la Honorable Cámara de Diputados, integrada por los Representantes Pinell, Téllez Lacayo y Zúñiga Padilla.

7o. El Honorable Diputado doctor Téllez Lacayo dijo que cumpliendo con un encargo de la Cámara de Diputados, se permitía invitar a la del Senado para formar Congreso en Cámaras Unidas.

El Honorable Señor Presidente manifestó a la Comisión que podía informar a la Honorable Cámara de Diputados que el Senado estaba presto a concurrir a formar Congreso en Cámaras Unidas.

8o. Se retiró la Honorable Comisión

9o. Se suspendió la sesión para formar Congreso en Cámaras Unidas.

10. Se reanudó la sesión.

11. Se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles veinte del corriente a las 10 a.m.

Alejandro Abaúnza E.,

Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Alberto Argüello V.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Consejo Extraordinario de Ministros

No. 63.—En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del día veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Reunidos en Casa Presidencial los infrascritos Ministros de Estado, señores Doctor Modesto Salmerón, Ministro de Gobernación y Anexos; Doctor Oscar Sevilla Sacasa; Ministro de Relaciones Exteriores; Doctor Enrique Delgado, Ministro de Economía; Don Rafael A. Huevo, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctora Olga Núñez de Saballos, Ministro de Edu-

cación Pública, por la Ley; Ingeniero Modesto Armijo M., Ministro de Fomento y Obras Públicas; Coronel G.N. Francisco Gaitán C., Ministro de Guerra, Marina y Aviación; Don Enrique F. Sánchez, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Germán Castillo, Ministro de Salubridad Pública, por la Ley; y Doctor Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, General Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo de Ministros, y con asistencia del Señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor René Schick, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo: El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, Considerando: Que ha expirado el período legal del cargo que desempeñaba en la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua el Señor Don Gustavo Lacayo Pallais, Representante Suplente de las demás actividades y profesiones del país, razón por la cual es necesario proceder a la designación correspondiente para el nuevo período que corresponde al referido cargo. Por Tanto: Y de conformidad con el ordinal 4) del Arto. 11 y Arto. 15 de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua, Acuerda: Unico: Llenar la vacante del cargo de Miembro Suplente de las demás actividades y profesiones del país, producida en la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua por la expiración del período para que fué nombrado el Señor Don Gustavo Lacayo Pallais, con el Señor don Juan T. Tijerino, quien desempeñará el cargo por el resto del período legal que comenzó el uno de mayo próximo pasado. Comuníquese. Dado en Casa Presidencial- Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del día veintitres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA, Presidente de la República: El Ministro de Gobernación y Anexos, M. Salmerón; El Ministro de Relaciones Exteriores O. Sevilla S.; El Ministro de Economía, Enrique Delgado; El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Raf. A. Huez; El Ministro de Educación Pública, por la ley, Olga N. de Saballos; El Ministro de Fomento y Obras Públicas, M. Armijo M.; El Ministro de Guerra, Marina y Aviación, Franc. Gaitán; El Ministro de Agricultura y Ganadería, Enrique F. Sánchez; El Ministro de Salubridad Pública, por la ley, Germán Castillo; El Ministro del Trabajo, Ramiro Sacasa Guerrero; El Secretario de la Presidencia de la República, René Schick.

Gobernación y Anexos

No. 942 A
El Presidente de la República,
Considerando:
Que ha fallecido en esta Capital, el señor

don David Herrera Flores, ilustre caballero que se distinguió por sus relevantes méritos, y que últimamente desempeñó importante cargo en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Acuerda:

1o.—Deplorar el sensible fallecimiento del señor David Herrera Flores.

2o.—Comisionar al Señor Jefe Político, don Alfredo Castillo, para que dé el pésame a la familia doliente y asista a sus funerales.

3o.—Ayudar a los gastos de sus funerales.
* Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Junio de 1955.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

No. 54

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Nombrar Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Gobernación y Anexos, al Dr. Mariano Buitrago Ajá.

Para los efectos del Tít. XXI, Cap. I. del Presupuesto General de Gastos, desen los correspondientes avisos.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 24 de Junio de 1955.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos. M. Salmerón.

Tribunal de Cuentas

REPUBLICA DE NICARAGUA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Managua, D. N., Abril 26, 1955.

Circular Administrativa No. 162

Re: *Forma de pago.—Servicio Telefónico.*

Al Personal del Tribunal de Cuentas:

TRANSCRIBOLES:—No. 09234-19-Abril de 1955. — Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, Presente.—Señor:

Para su conocimiento y demás efectos, tengo el gusto de transcribirle Oficio del Señor Director General de Comunicaciones No. 2233 de 24 de Marzo próximo pasado, que dice:

«Hon. Señor Ministro:—Una de las disposiciones del Acuerdo No. 18 de esta Dirección General, aprobado por el Excmo. Señor Presidente de la República el 4 de Marzo del corriente año y publicado en «La Gaceta número 55, de fecha 9 del mismo, es la siguiente:

FORMA DE PAGO.—Cada abonado, por sí o por persona delegataria, pagará lo que le corresponda en la oficina fiscal de su jurisdicción, dentro de los primeros 10 días del mes a que haya de aplicarse el pago. En caso de falta, y mientras no realice el abonado la cancelación debida, se intervendrá

su servicio dejándolo únicamente hábil para contestar».

El aludido Acuerdo no surtirá efectos hasta la fecha de inauguración del servicio telefónico automático, probablemente el 27 de Mayo venidero; pero muy atentamente le sugiero, si usted me lo permite, que la práctica de colectar los respectivos fondos por medio de empleados ambulantes continúe hasta la expiración del Ejercicio Fiscal que va en curso.

Del Hon. Señor Ministro, con toda consideración muy Atto. y s. s., (f)-J. D. García M., Director General de Comunicaciones, Coronel G. N».

De Vd. con toda consideración, muy Atto. y S. S., (f)-Rafael A. Huezco, Ministro de Hacienda».

De Vds. me suscribo, muy atentamente,
Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas

REPUBLICA DE NICARAGUA
TRIBUNAL DE CUENTAS

Ref. 4-C. No. 1637.

Managua, D.N., 17 de Junio de 1955.

Circular No. 780

Señores
Administradores de Rentas,
Toda la República.

Se les recuerda que el primero de Julio de cada año deben cambiar la numeración de la correspondencia, estados y demás informes. También se les recuerda la obligación de enviar a este Despacho el inventario general levantado al 30 de Junio.

A partir del próximo mes de Julio se servirán poner en uso el nuevo «Estado de Cuentas» y sus anexos correspondientes, los cuales se les remite separadamente en cantidad suficiente para que les rindan seis meses los primeros y un año los segundos.

Los formatos en desusos. (Estados de Ingresos y sus anexos), que les sobren el 30 de los corrientes, los remitirán a este Tribunal.

Acuse recibo y avise estar entendido.

Atentamente.

Emilio Pereira A.,
Presidente.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3489

Doce meridianas, dos de Julio corriente año, local Juzgado Distrito, subastaráse mejor postor; finca rústica cuarenta manzanas extensión, ubicada Paso Real, ésta jurisdicción, cercada por tres lados con dieciséis rollos alambre púas; conteniendo como mejoras: cuatro mil seiscientos veinte cafetos cosecheros, dos mil quinientos nuevos; mil cuatrocientos pequeños; mil para trasplantarlos; quinientas matas quineos; media manzana guineos; diez manzanas monte para sembrar café; una manzana sem-

brada con maíz; resto en rastrojales y potrero con zacate calingüero; casa habitación nueva, siete varas largo por seis ancho, con dos corredores, cocina seis varas, forrada toda con tablas, piso maderas, cubierta tejas barro; una máquina despulpadora café, seis cajillas madera, cinco cajones fermentadores; todo lindante: oriente, propiedad Leonidas Rivera Blandón; camino para Pantásmas; occidente, Roberto Navarro; norte, Lucio y Casimiro Alaniz; sur, Juan Gutiérrez, camino para Mancotal.

Por ejecución David Pérez Rivera, contra Daniel Pérez Cano.—Base total remate: Treintidos Mil Córdobas, conforme avalúo convenido por ambas partes.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, dieciséis Junio mil novecientos cincuenticinco.—E. Zamora.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, dieciséis Junio mil novecientos cincuenticinco.—C. Castillo C., Srío.

3 3

Nº 3488

Doce meridianas, ocho de Julio corriente año, subastaráse local Juzgado Distrito, lote terreno treinta manzanas extensión, ubicado Valle Sisle esta jurisdicción, conteniendo árboles de caoba, cedro, níspero y otras maderas preciosas, cercado con dos rollos de alambre al occidente, lindante: oriente, Río Pantasma; occidente, Bernardo López; norte, Jesús Sobalvarro; sur, Adolfo Hernández.

Por ejecución doctor Juan Agustín González, contra Santos González de Méndez.

Base total remate: Tres Mil Quinientos Córdobas; valor convenido entre ejecutante y ejecutado.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, dieciséis Junio mil novecientos cincuenticinco.—E. Zamora.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, dieciséis Junio mil novecientos cincuenticinco.—C. Castillo C., Srío.

3 3

Nº 3517

A las diez antemeridianas del seis de Julio próximo, subastaráse siguientes bienes: Una casa de tejas; maderas rollizas, paredes de barro, siete varas de largo por cinco de ancho, con dos bajaretes cada uno de tres varas de largo por cinco de ancho, ubicada en Asiento Viejo, jurisdicción Teustepe, este Departamento, limitada así: oriente, camino de Candelaria a Teustepe; poniente, camino al Agüegüe y Mateo Ordeñana y Sebastiana Sevilla; norte, caserío Asiento Viejo; sur, Mateo Ordeñana.

Un macho negro, nuevo, pico blanco, herrado así: B; y una vaca parida, chota ahumada, herrada así: S. Ejecuta; Rito Aráuz a Celimo Palacios.

Avaluó: La casa, quinientos sesenta córdobas; el macho, quinientos córdobas; la vaca, trescientos cincuenta córdobas. Total: Un mil cuatrocientos diez córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, veintidos de Junio de mil novecientos cincuenticinco.—E. Sotomayor.—Lucrecia Espinosa, Srío.

Es conforme.

Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, veintidos de Junio de mil novecientos cincuenticinco.—E. Sotomayor.—Lucrecia Espinosa, Srío.

3 3

Nº 3518

Nueve antemeridianas siete Julio próximo subastaráse finca rústica como de ciento veinte manzanas superficie, denominada «Santa Cruz, Comarca Zuma, Camoapa, este Departamento, cercada en contorno, casi totalmente empastada, limitada así: oriente, Santiago Lira; poniente, Félix Arróliga y Francisco Rivas; norte, Claudio León; y sur, camino

real a La Calera y Miguel Marengo. Tiene casa de tejas.

Ejecuta: Ramón Rivera Sotelo a Tomás Arróliga Marín.

Avaluó: Un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veintidos Junio, mil novecientos cincuenticinco.

Lineado—siete Julio próximo—vale.—Corregidos—Camospa.—Arróliga—Sotelo—valen.—J. L. Albino J., Srío. 3 3

Nº 3519

A las diez antemeridianas del siete de Julio próximo, y en local este Despacho, subastaráse finca rústica, cien manzanas, ubicada comarca Boaquito, jurisdicción Santa Lucía, este Departamento, limitada: oriente, Balbino Orozco; poniente, Rosalío Valle, Manuel Obando y Luisa García; norte, camino San José a Boaco; y sur, camino de Boaco a Teustepe.

Ejecuta: Danilo Mendoza a Francisca Mendoza viuda de Hurtado.

Avaluó: Siete Mil Córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Civil.—Boaco, veintidos de Junio de mil novecientos cincuenticinco.—Testados—esta—norte—no valen. Corregidos—Balbino—Francisca—valen.—E. Sotomayor.—Lucrecia Espinosa, Srío.

Es conforme.

Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, veintidos de Junio de mil novecientos cincuenticinco.—Lucrecia Espinosa, Srío. 3 3

Nº 3528

Once mañana ocho de Julio próximo subastaráse siguiente predio: rústico diez manzanas, ubicado Sitio San Jacinto, lindante: oriente, monte inculto; poniente, Rodemiro Idiáquez Padilla; norte, Etanislao Orozco; sur, Manuel Carvajal.

Ejecuta: Gerardo Ruiz Olivas a Enrique Orozco Reyes.

Base: cuatrocientos cincuenta y seis córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito León, diecisiete de Junio mil novecientos cincuenticinco.—Enmendados—se—Rústico—Valen.—Julio C. Morales V., Srío. 3 1

Nº 3539

Once mañana dieciocho Julio próximo, local Juzgado subastaráse siguientes predios: a) rústico ubicado en Sitio San Ignacio Teosintiapa, Valle Las Zapatas, lindante: oriente, tierra del Valle Las Zapatas, las del Tamarindo de Las Ruedas; poniente, Santa Clara; sur, ejidos Telica; b) rústico nueve manzanas extensión, ubicado Sitio Las Baldizones, cerca alambre púas todos sus rumbos con tierras Hacienda San Ignacio Las Lomas; c) derecho tierra de una quinta parte en Hacienda San Ignacio de Las Lomas, lindante: oriente, Cerrito que está a la par de Cofradía del señor Milagros Telica; poniente, tierras de Los Chípilos; norte, la de San Ignacio; sur, las de Tizate, lindante especialmente: oriente, monte inculto de Virgilio Ramos; poniente y norte, monte inculto; sur, Virgilio Ramos y huerta Manuel Lechado.

Ejecuta: Josefina Mantilla a Gustavo Meyer.

Base: quince mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinte Junio mil novecientos cincuenticinco.—Enmendado—Tamarindo—Tizate.—Vale.—Julio C. Morales V., Srío. 3 1

Nº 3537

Cuatro de la tarde, doce de Julio próximo entrante, remataráse mejor postor local este Juzgado, finca urbana situada al noroeste de esta ciudad, compuesta de un solar que mide quince varas de frente,

treinta de fondo, dentro siguientes linderos: norte, Luis Alberto Morales; sur y oeste, terrenos de Ernesto Martínez Solórzano; y este, veintiuna Avenida Noroeste, inscrita No. 21.002.

Ejecución Haydee Martínez v. de Bultrago Díaz a Cándida Lafnez de Ramírez.

Base subasta cuatro mil trescientos cuarenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Segundo. Managua, veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco Horacio Borgen, Juez—Gonz. Cuadra h., Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3444

Albertina Reyes, solicita título supletorio de un solar ubicado en esta Villa, al occidente de esta población, y que mide por sus rumbos: oriente, veintinueve varas y tres cuartas de vara; poniente, veinticinco varas y tres cuartas de vara; norte, treinta y ocho varas; y sur, cuarenta varas, linda: oriente, Ignacia Palacio y la exponente calle de por medio; poniente, Telesforo Vilchez; norte, Manuela Obando y Ana Espino; y sur, Telesforo Vilchez.

Tipitapa, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Testado—Pla—no vale.—Arturo Espinal P., Juez Local Civil.—Bernabé Guerrero, Srío. 3 2

Nº 3056

Virgilio Molina Ríos, solicita título supletorio predio diez manzanas en sitio Santo Tomás del Zapote, esta jurisdicción, cercado, lindante: oriente, Juana Martínez; norte, Desiderio Mairena; occidente y sur, Benicio Martínez.

Opónganse.

Juzgado Local. La Trinidad, veintiocho de Abril mil novecientos cincuenta y cinco.—Perfecto A. Martínez.—G. Torrez G., Srío. 3 2

Nº 3012

Esteban González Narváez, solicita título supletorio rústico esta jurisdicción, lindante: oriente, Manuel López; poniente, Mercedes Malespín; norte, Máximo Vega; sur, Juliana Jiménez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintitres Abril mil novecientos cincuenticinco.—Carlos Martínez L., Srío. 3 2

Nº 3117

Gonzalo Jaime, solicita título supletorio, lote de terreno, tres manzanas, esta jurisdicción, linda: oriente, Humberto Sandoval; poniente y sur, sucesión Joaquín Gómez; norte, María Rivera.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Granada, quince de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Adolfo Arana E.—Octaviano Bravo h, Srío. 3 1

Nº 3118

Camila Sandoval, solicita título supletorio, lote de terreno, un cuarto de manzana, esta jurisdicción, linda: oriente, Gonzalo Jaime; poniente, Carmela Bonilla; norte, Heraldo Sandoval y sur, sucesión Joaquín Gómez.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Granada, quince de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Adolfo Arana E.—Octaviano Bravo h., Srío. 3 1

No 3070

Fito Vásquez, solicita título supletorio mejoras cerramiento, veinticinco manzanas, cercos alambre, piedra, piñuela y madera, cultivado guineos, caña y zacate, con una casa, limitado: oriente, Leonidas y German Calderón; norte, monte inculto; occidente y sur, propiedad Teódulo García, situado entre esta jurisdicción y Achuapa.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Limay, catorce Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Lismaco Martínez, Juez Local.—Pascual B. Moreno, Srio.

3 1

No 3079

Pedro Lira, solicita título supletorio mejoras tres cerramientos terreno ejidal, primero de ocho manzanas, cercos alambre, limitado: oriente y norte, Salvador Castellón; occidente, Leonte H. Alfaro y sur, Agenor Rosales. Segundo, de veinte manzanas, cercos alambre, empastado, limitado: oriente y norte, Leonte H. Alfaro; occidente, José y Jeremías Espinoza; sur, Agenor Rosales. Tercero, diez manzanas, cercos alambre, limitado: oriente, Manuel Betanco y Petronila Rodríguez, occidente, Juan Rodríguez; norte, Adrián Calderón, sur, Petronila Rodríguez.

Quien tenga derechos, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, siete Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Lismaco Martínez, Juez Local.—Pascual B. Moreno, Srio.

3 1

No. 3068

Sixto Mejía, solicita título supletorio cerramiento posee La Palma, esta jurisdicción, terreno ejidal, como cincuenta manzanas, acotado cercos alambre, piedra, zanja y madera, cultivado con maíz, millón, guineos y zacate artificial, una parte, resto monte inculto, con dos casas tejas, limitado, así: oriente, Ricardo Hernández; occidente, Enrique Gómez; norte, Ramiro Torres y sur, Antonio Espinoza y Gregorio Sánchez.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local. Limay, veintituno Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Lismaco Martínez, Juez Local.—Pascual Moreno h., Srio.

3 1

No 3110

Don Jorge Quintanilla, solicita título supletorio de una casa y solar, siendo la casa de tejas sobre horcones, forrada en tablas; en un solar que tiene sesenta y cuatro varas a la calle del Rastro, por setenta y tres varas más o menos en el fondo y todo dentro de estos linderos: norte, solar y casa sucesión de Juana Rita Fajardo; sur, casa de Adela Ruiz, calle del Rastro de por medio; oriente, terreno de la sucesión de Juan Carbajal; y poniente, calle del Rastro de Belén.

La hubo por comprar a Amalia viuda de Zeas. Vale doscientos córdobas.—Corregido—Belén—p—Vale.—Testado—do—No vale.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil.—Belén, dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Las dos de la tarde.—Leoncio Cerda.—Ante mí.—Manuel Francisco Tardencillas, Srio.

3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 3281

Max Factor & Co, de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de

Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

HI-FI

para: maquillaje en forma de pastilla, líquido y de crema; perfumes, aguas de colonia y aguas de tocador, cosméticos, cremas, polvos y lociones de tocador; champús y preparados de tocador, para el pelo; dentífricos; preparados de tocador para los ojos; preparados de tocador para la manicura; jabones de tocador y de baño; aceites de baño; desodorizantes; cepillos para maquillame, borlas de empolvare y polveras.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 2

No 3278

Standard Oil Company California, de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



Para: petróleo y productos derivados del petróleo, incluyendo aceites, grasas y lubricantes. Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 2

No 3280

British American Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Player's Please

para: tabaco elaborado.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 2

No 3229

Madison Pharmaceutical Laboratories, Inc., de la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de

Invencción, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Pre - Mens

para: una preparación sin hormonas para remediar la tensión premenstrual.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

Nº 3277

- Madison Pharmaceutical Laboratories, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, y Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ANICOT

para: una preparación medicinal para desalentar el fumado.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No. 3427

Juana Orozco Silva, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita venta de dos solares ejidales situados en la parte llamada La Mecatera Vieja, de esta ciudad, a saber: a) Solar de ciento treinta y tres metros cuadrados veinte centímetros, lindante: norte, predio del Distrito Nacional; sur, tercera calle sureste en medio, casa de Nicasio Martínez; oriente, Callejón La Mecatera; occidente, predio de Elida Orozco Sunáfn. b) Solar de noventa y siete metros y treinta y cinco centímetros cuadrados, con estos linderos y medidas particulares: norte, predio del Distrito Nacional, con siete metros y noventa centímetros; sur, predio que fué del Distrito Nacional, con ocho metros treinta y cinco centímetros; oriente, Callejón La Mecatera, con doce metros; occidente, predio de Elisa Sunáfn, con doce metros.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 3133

Juana Mairena de Tabbag, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, que tiene una extensión superficial de novecientos sesenta y seis metros cuadrados, situada sobre la carretera Inter-Americana, en su dirección sur, particularmente lindante así: norte, parte vendida a María de Narváez; sur, parte vendida a María Mairena de Tabbag; oriente, predio de Edmundo Delgado; y occidente, carretera Inter-Americana.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 3424

Carlos Silva Morazán, mayor de edad, casado, militar en actual servicio, originario de Managua y de este domicilio, solicita venta de una finca rústica de terreno ejidal, situada en la comarca de Cua-jachillo, de esta jurisdicción, que contiene una área no menor de doce manzanas, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, finca de Tomás Sánchez después de Dionisio Martínez Sanz; poniente, finca que fue de Nieves Araica, después de Erasmo Torres; norte, finca que fue de Macario Núñez, después de Anita Núñez Morán; y sur, finca que fue de Tomás Castillo, hoy de Dionisio Martínez Sanz,

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 3422

Carlos Silva Morazán, mayor de cuarenta años de edad, casado, militar en servicio activo, originario de Managua y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal como de cuatro manzanas y media de superficie, situado en la Comarca de Ticomo, de esta jurisdicción, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, cañada de por medio, finca de terreno propio, de don Carlos Silva Morazán, terrenos que fueron de Silvestre Cornavaea y Venancio Guerrero y después de Ambrosio Parodi; occidente, camino de Ticomo, en medio, terreno de Francisco Cornavaea y Carlos Espinosa Carnevallini; norte, parte de la finca de Pedro Abelardo Silva Mendoza; y sur, lote o finca de Adolfo Silva Mendoza, ahora de Graciela Roiz de Silva.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Andrés Largaespada, Ministro del Distrito Nacional por la ley.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 3400

Graciela Roiz de Silva, mayor de treinta años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Managua y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca de Ticomo, de esta jurisdicción, con una extensión de tres manzanas, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, terreno del Coronel G. N., Carlos Silva Morazán cañada de por medio; poniente, el camino de Ticomo; norte, finca del Coronel G. N., Carlos Silva M.; y sur, Juana Silva v. de López.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Andrés Largaespada, Ministro del Distrito Nacional por la ley.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 3398

Eduardo Leets Castillo, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita la venta de un lote de terreno, de tres mil noventa varas cuadradas, situado al sur de esta ciudad y localizado en el Reparto del señor Humberto Torres Molina. Dicho lote se haya localizado en Comarca de Ticomo, de este departamento, y es desmembrado de la Quinta Margarita, y está limitado dentro de estos linderos: oriente, finca de don Patrick Joseph Frawley; poniente, cuarta calle en medio, quinta de Francisco José Argüello y Octavio Rocha, y lote prometido vender a la señora de Pérez Alonso; norte, la misma finca del señor Frawley; y sur, el bloque número diecisiete de la Quinta Margarita,

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Andrés Largaespada, Ministro del Distrito Nacional por la ley.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 3296

Luis Felipe Alvarado, solicita esta Alcaldía donación predio urbano, esta ciudad, mide: cincuenta y nueve varas por el norte; cuarentiseis por el oriente; cuarenticinco por el sur; y treinticinco por el occidente, limita así: norte, Armando Incier; sur, Rosalina v. de Espinosa; oriente, Lina v. de Robleto; occidente, avenida San Felipe.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Miguel Duarte, Srio. 3 3

Nº 3386

Dolores Abaunza de Martínez Lacayo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal desmembrado de la Quinte Margarita, del señor Humberto Torres Molina, lote que mide cuarenta y cinco varas por cada uno de sus cuatro lados, con área total de dos mil veinticinco varas cuadradas de superficie, dentro de estos linderos: al norte, segunda avenida norte en medio bloque número treinta, prometido vender al Teniente Francisco Ulloa; al sur, lote del señor Humberto Torres Molina, prometido vender a don Alejandro Abaunza; al oriente, lote del señor Torres Molina, prometido vender a doña Pastora de Ramírez; y al poniente, primera calle en medio lote prometido vender a don Alfredo Bequillar.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Andrés Largaespada, Ministro del Distrito Nacional por la Ley.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 3448

Rodolfo Sengelmann, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita la venta de un lote de terreno ejidal, ubicado o aledaño a los campos que fueron del Country Club, jurisdicción de esta ciudad, desmembrado de la finca «Linda Vista». Teniendo dicho lote una extensión superficial de diez mil setecientos cincuenta y una varas cuadradas, proxímadamente; y los siguientes linderos particulares: norte, terrenos del «Nejapa Country Club», callejón de por medio; sur, finca de doña Ernestina Avilés de Hurtado; oriente, resto de la propiedad de don Alfredo Bequillar, en la parte vendida a doña Elsa Luedeking de Bunge; y poniente, terrenos del «Nejapa Country Club».

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Andrés Largaespada, Ministro del Distrito Nacional por la Ley.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N. 3 2

CERTIFICACION

(Continúa 2)

objeto de los negocios de esta Sociedad. El Presidente de la Sociedad queda autorizado para abrir en los Bancos que la Junta de Directores designe dos cuentas: una en códoba y otra en dólares, para depositar cualquier efecto valor o entrada de la Compañía, abriendo estas cuentas con el nombre específico de «Cuenta General de Depósitos y Valores de la Compañía «Empresas Nacionales, Sociedad Anónima» y podrá girar contra esta cuenta el

Presidente de la Sociedad en unión de otro miembro de la Junta de Directores o en caso de ausencia o impedimento del Presidente podrán girar contra esta cuenta dos miembros de la Junta de Directores. El Presidente de la Sociedad y el Gerente de la misma deberán depositar en estas cuentas todas las entradas en efectivo y valores que tenga la Compañía y el Gerente no podrá disponer de esta cuenta ni girar en su contra; 6º) Concurrir a las sesiones de la Junta de Directores con la obligación de exponer las necesidades de la Compañía, así como dar todas las explicaciones que le sean solicitadas;

7º) Realizar inspección en todos los negocios, trabajos y obras que se emprendan para el mejor fin de los negocios sociales. Artículo Duodécimo: El Gerente General durará en el ejercicio de sus funciones por tiempo indeterminado, pero la Junta de Directores o la Junta General de Accionistas podrán removerlo de su puesto por dos terceras partes de votos y sin expresión de causa. El Gerente de la Sociedad o Gerente Especial abrirán en el Banco que la Junta de Directores designe una cuenta de depósito a favor de la Gerencia General o Especial en su caso, bajo el nombre específico de «Cuenta general o especial de la Gerencia de la Compañía Empresas Nacionales, Sociedad Anónima respectivamente», contra esta cuenta podrán girar el Gerente General o Especial solos en sus respectivas cuentas o podrán girar contra ellas dos miembros de la Junta de Directores. Artículo Décimo Tercero: Son atribuciones del Secretario: a) Ser del órgano de comunicación de la Junta de Directores y de la Junta General de Accionistas; b) Llevar el Libro de actas de ambas Juntas, asentar las actas correspondientes y extender certificaciones de las mismas cuando así fuere ordenado o acordado por la respectiva Junta o por el Presidente de la misma; c) Custodiar los archivos de la Compañía, archivando en orden apropiado todos los documentos de la misma; d) Preparar todos los documentos e informes que deben ser sometidos al conocimiento de la Junta de Directores o de la Junta General de Accionistas. Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar el Libro de Inscripciones de acciones y el Libro Talonario de las mismas; b) Llevar la Contabilidad de la Sociedad y mantener los balances de la Compañía a disposición en todo tiempo de la Junta de Directores, del Presidente de la misma y del Gerente General en su caso. Artículo Décimo Quinto: Para fiscalizar y vigilar la administración de la Sociedad habrá un vigilante electo por la Junta General de accionistas al mismo tiempo de hacerse la elección de la Junta de Directores y que en la ejecución de sus deberes y tendrá la amplitud y la responsabilidad que se señalan por el derecho mercantil. La vacante del vigilante deberá ser llenada por la Junta General de Accionistas en su próxima sesión, pero en el interin sus funciones serán desempeñadas por la persona que indicare la Junta de Directores. Artículo Décimo Sexto: Son atribuciones del Vigilante de la Sociedad: a) Examinar y comprobar los libros y negocios sociales cuando así lo dispusiere el mismo o lo indicare la Junta de Directores; b) Hacer con la frecuencia que considere conveiente arqueo de los fondos sociales; c) Velar porque la Junta General de Accionistas, la Junta de Directores y el Gerente General en su caso cumplan con las disposiciones de la escritura social, de los presentes Estatutos y la Ley Mercantil; d) Cuinar de que los encargados de la administración social cobren lo debido a la Sociedad y cumplan con exactitud los compromisos sociales; e) Vigilar porque los de la Compañía sean destinados a los fines para que han sido adoptados; f) Vigilar por la formación y mantenimiento del fondo de reserva de la Sociedad; g) Asistir a las sesiones de la Junta de Directores con voz pero sin voto, únicamente para someter al conocimiento y decisión de dicha Junta los cargos o las observa-

ciones que considere conveniente presentar; h) En general glosar y fiscalizar las cuentas de la Compañía. Ninguno de los poderes y facultades conferidas al Vigilante autoriza a dicho Vigilante para interferir, suspender o estorbar ningún acto, negociación o transacción que estuviere siendo llevada a cabo por el Presidente de la Sociedad o por el Gerente General en su caso o por quien hiciere sus veces, ni por ningún otro funcionario o empleado de la Compañía, sino que únicamente lo da autoridad y facultad de llevar según sea el caso su queja o sus observaciones al conocimiento de la Junta de Directores si se tratare del Presidente o Gerente General o Especiales o al mismo Presidente o Gerente General si se tratare de otro funcionario diferente de la Compañía. El Vigilante no devengará ningún sueldo, a menos que la Junta de Directores acordare lo contrario. Mientras no se haya hecho el nombramiento del Vigilante de un año cualquiera, ejercerá dichas funciones el miembro vigilante anterior y para este caso le serán aplicables las disposiciones de la escritura social referente a los miembros de la Junta de Directores o de los otros funcionarios de la Sociedad. Artículo Décimo-Séptimo: Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas ordinarias se verificarán sin necesidad de previa convocatoria a las tres de la tarde del veintiuno de Julio de cada año en las propias oficinas de la Compañía en esta ciudad de León o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República. Artículo Décimo-Octavo: Cualquier accionista puede conferir a la persona que fuere de su confianza poder escriturado o carta poder suscrita ante Notario o dos testigos para que lo representen en cualquier sesión de la Junta General de Accionistas o de la Junta de Directores y si dicho apoderado presentare su poder a la Junta de Directores para ser registrado como tal apoderado; las citaciones que ocurran para sesiones de la Junta General de Accionistas o de la Junta de Directores de cualquier clase, podrán hacerse directamente a dichos apoderados y en esa forma serán válidas y legales. Artículo Décimo-Noveno: Las votaciones en cualquier Junta General de Accionistas o de Directores se harán por votación pública o secreta según fuere determinado por la misma Junta en la propia sesión en que vaya a adoptarse una resolución. Cuando hubiere empate en las votaciones de la Junta General de Accionistas o de la Junta de Directores, se volverá a poner a discusión el asunto en la misma sesión y se tomara nueva votación y si se presentare nuevo empate la cuestión será decidida por el voto del Presidente de la Compañía o de quien haga sus funciones. Artículo veinte: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir a los miembros de la Junta de Directores y al Vigilante; b) Reponer las vacantes que ocurran en las distintas Juntas de acuerdo con el contrato social y estos Estatutos; c) Aprobar o improbar los actos de la Junta de Directores; d) Hacer el examen y aprobación de los balances generales de la Compañía; e) Aprobar o improbar el dictamen de Vigilante; f) Decretar el aumento del capital social, la reintegración de este o la reducción del mismo, la fusión con otra Sociedad, la modificación de la escritura social o de estos Estatutos; 4) Disponer del aumento del Fondo de Reserva mediante un mayor porcentaje tomado de las ganancias de la Compañía; h) Acordar o decretar privilegios especiales tales como dividendos o intereses fijos y garantizados para ciertas acciones o señalar una escala o forma especial de amortización o cualquier otro privilegio o ventaja de que deban gozar ciertas acciones. Artículo veintiuno: Se dispone expresamente que queda reservado a la Junta de Directores, resolver sobre las siguientes cuestiones: a) Cambiar el régimen de administración de los negocios sociales siempre que no sea en contradicción con lo dispuesto en la escritura social y estos Estatutos; b)

Adquirir, comprar, vender o disponer de bienes inmuebles. En estos casos la Junta de Directores señalará el precio de venta o adquisición y las condiciones de venta o compra respectivas. A igual regla se sugetarán cuando haya necesidad de obtener préstamos o sobre-giros, prendas, hipotecas, o de emitir bonos, acciones, valores, deventures o cualquier otro título de crédito a cargo de la Sociedad. En todo lo demás que no esté expresamente previsto la Junta de Directores, el Presidente de la Compañía o el Gerente General dentro de los poderes que se le confieran podrán resolver y disponer en todo lo que concierne a los negocios sociales. Artículo Veintidós: El capital social se forma de dos mil acciones de quinientos córdobas cada una. Todas las acciones son nominativas. Las acciones serán extendidas en formularios impresos a favor de cada accionista, firmado por el Presidente y el Secretario de la Sociedad y en donde se expresará; a) Denominación de la Sociedad y su domicilio; b) Fecha de su constitución y de su inscripción en el Registro Mercantil; c) Importe del capital social y número de acciones en que está dividido; d) Nombre del accionista y su dirección registrada, así como el número de acciones que ha suscrito y pagado y el valor nominal título. Los accionistas que han suscrito el capital social mientras no reciban sus acciones definitivas recibirán en cambio títulos, certificaciones o resguardos provisionales que serán firmados como las acciones mismas y que se equiparan a estas mientras no se emitan aquellas acciones definitivas. A petición de cualquier accionista los títulos, acciones, certificaciones o resguardos provisionales podrán ser extendidos y registrados en nombre conjunto de dos o más personas, pero en este caso deberá indicarse quien de ellos tendrá ante la Sociedad y en las Juntas Generales o de Directores de la misma la representación y voto que corresponda a tales títulos, acciones, certificaciones, o resguardos provisionales. En caso de que tales títulos, acciones, certificaciones o resguardos provisionales fueren extendidos o registrados en nombre conjunto de dos o más personas, el respectivo interesado podrá además pedir que se extienda tal certificado, título o acción con la cláusula de que si una cualquiera de ellas falleciere, los títulos, acciones, certificaciones o resguardos provisionales quedarán y continuarán ex-

(Continuará)

CITACION

Nº 3524

El Banco Caley-Dagnall, S. A., cita a sus accionistas para la sesión de la Junta General Ordinaria que se efectuará en su propio local, en esta ciudad, a las doce meridianas del día 11 de Julio próximo.

Managua, D. N., 20 de Junio de 1955.

Horacio A. Wheelock,
Secretario.

3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 3361

Bertilda Argeñal viuda de Quintanilla, sin perjuicio porción conyugal, solicita declárese heredera de Fernando Quintanilla; a sus hijos legítimos: Fernando y Benito Elías Quintanilla Argeñal. Bienes: casa y solar, barrio Zaragoza, León, lindantes: oriente, Juan Rafael García, poniente, David Espinoza; norte, mediando calle, José Alfaro; sur, mediando calle, sucesión Juan Sequeira.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Junio mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srío.